

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

2018/3295 *Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.*

Edicto

Don Fco. Javier Sabalette Pancorbo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escañuela (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el acuerdo que, literalmente, se transcribe a continuación, según resulta del acta de la mencionada sesión:

“Visto que según el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, los ayuntamientos deben elaborar y aprobar su correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo, de forma coordinada con el planeamientos urbanístico general y manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Considerándose del máximo interés para este Municipio la aprobación del correspondiente Plan Municipal de Vivienda y Suelo como herramienta de planificación y gestión que tiene por objeto concretar la política de vivienda de un municipio.

Visto que mediante Resolución, de fecha 24/10/2017, de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento y Vivienda, así como, mediante subvención expediente 2017/00004294 de la Diputación Provincial de Jaén, resultaron concedidas a este Ayuntamiento, sendas subvenciones, por importe de 1.000 euros, cada una, a fin de ayudar y colaborar en la financiación de los gastos que ocasione la elaboración y redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de este Ayuntamiento.

Visto que, ante la carencia en este Ayuntamiento de medios técnicos adecuados, para garantizar una idónea elaboración y redacción del Plan Municipal de Vivienda, mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 1, de fecha 23/01/2018, se resolvió llevar a cabo el servicio para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Escañuela, mediante el procedimiento del contrato menor, con BLD Pasaje Urbano.

Vista la documentación aportada por BLD Pasaje Urbano, comprensiva del proyecto elaborado del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Escañuela.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el quórum de mayoría absoluta, de acuerdo con el artículo 47.1 de la

misma disposición legal, por ello propongo al Pleno la adopción de los siguientes, acuerdos:

Primero.-Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Escañuela a en los términos que consta en el expediente.

Segundo.-Someter el mismo a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en plazo indicado, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el contenido del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Escañuela en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://www.escañuela.es>) con objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.-En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la L.O.U.A., remitir el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Escañuela, a fin de emisión de informe preceptivo por la Consejería competente en materia de vivienda.

Cuarto.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Lo que se hace público por término de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones sobre el particular, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Escañuela , a 20 de Julio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER SABALETE PANCORBO.